



PETICIÓN DE OFICIO

A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES:

Con fecha 8 de julio de 2020 la Cámara de Diputados aprobó en general el proyecto refundido de reforma constitucional que "Modifica la Carta Fundamental para incorporar como parte del derecho a la seguridad social, la facultad de los afiliados a un sistema de capitalización individual, de retirar parte de sus fondos previsionales". Desde producido ese hito legislativo, millones de cotizantes del sistema previsional han recibido correos electrónicos a sus cuentas particulares de parte de sus respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), en los que estas emiten opiniones de carácter político sobre la modificación legislativa, criticando abiertamente la aprobación de la Cámara de Diputados y con la finalidad de conseguir rechazo ciudadano a esa decisión.

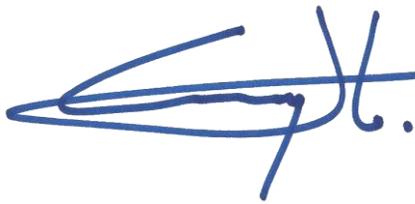
Entre los citados correos, AFP Habitat señala que con una votación "ideológica y populista" se cometió "un error histórico"; AFP Plan Vital asegura a sus afiliados que "de prosperar esta iniciativa, ella te afectará en el largo plazo, y es por ello que no claudicaremos en defender tus ahorros"; y AFP Provida dice esperar que "se hagan cambios que beneficien a nuestros afiliados y mejoren sus pensiones y no que las perjudiquen, como podría hacer este proyecto", frases que se consignan solo como ejemplos del tenor utilizado por distintas Administradoras.

Los propietarios de las AFP tienen todo el derecho de emitir opiniones sobre cualquier acontecimiento público y eso es indiscutible, pero no tienen derecho a hacerlo vulnerando las leyes que las rigen. Estas comunicaciones masivas enviadas a los cotizantes se hicieron gracias a que las AFP poseen las direcciones de los correos electrónicos particulares de sus afiliados en sus respectivas bases de datos, siendo estas casillas, en tanto "información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", datos de carácter personal protegidos por el artículo 2º, letra f), de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En virtud del artículo 4º de la anotada normativa, el tratamiento de los datos personales "sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello", añadiendo en su artículo 5º que "el receptor sólo puede utilizar los datos personales para los fines que motivaron la transmisión". En consecuencia, parece claro que las direcciones de correo electrónico de los afiliados a las AFP deben ser usadas solo para los fines por los que les fueron entregadas por parte de estos, en específico para emanar comunicaciones relativas a los beneficios, pensiones o proyecciones de prestaciones que les corresponda otorgar en conformidad a la ley vigente.

Sin embargo, como queda de manifiesto en las citas de los correos expuestos, en esta ocasión las AFP utilizaron las casillas de sus afiliados para enviarles mensajes personales u opiniones de evidente carácter político. Varias de ellas, son consistentes con las denominadas "campañas del terror" que persiguen infundir temor en los cotizantes sobre su futuro patrimonial cuando los órganos democráticos toman una decisión contraria a los intereses de los dueños de las Administradoras. Como se puede ver, se trata de contenidos que exceden con creces los ámbitos propios de actuación de las AFP, -en función de los cuales obtuvieron las direcciones de los correos de sus afiliados-, vulnerando por tanto el "principio de finalidad" que impone la ley para el tratamiento de dichos datos personales.

En consideración de todo lo anterior, solicito a esta Superintendencia realizar una revisión de los correos electrónicos enviados por las Administradoras de Fondos de Pensión con ocasión de la mencionada decisión de la Cámara de Diputados, y emitir un pronunciamiento en relación a si se ajustaron estrictamente a la Ley de Protección de la Vida Privada, así como las normas que regulan las AFP y las obligan a emitir información pertinente, veraz y autorizada por la ley, aplicando el máximo de sanciones que fueren procedentes por las infracciones, así como las acciones correctivas que correspondan.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

**LEONARDO SOTO FERRADA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

VALPARAÍSO, 10 de julio de 2020